# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2025

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| **H.C.D.** | |
| **M 30** | N° 87 |

**Causante:**

**BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA**
**DEROGANDO EL INCISO "F" DEL ARTÍCULO 1° Y EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA N°9390.-**

087

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Acción Vecinal San Isidro es Distinto*

11

San Isidro, 26 de marzo de 2025.-

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.

VISTO

El posible cambio de recorrido de la línea de colectivos 707 en particular el ramal conocido como "cartel azul" que perjudicaría a los vecinos del Barrio Jardín y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de diciembre de 2024 se sancionó la ordenanza 9390, mediante la cual se delegaron, al departamento ejecutivo municipal, amplias facultades en materia de tránsito las cuales, originalmente, corresponden a este cuerpo legislativo conforme lo establecido por la ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la ordenanza experimental de tránsito, propuesta por el departamento ejecutivo municipal, se basa en una norma similar utilizada en otra jurisdicción y, como este bloque advirtió desde su inicio, esta ordenanza resulta ineficaz si quienes la aplican desconocen el municipio, por ello, nos opusimos a la delegación de facultades a un funcionario de menor rango tal como indica el artículo 5 de la norma;

Que la falta de publicación por decreto de los cambios de tránsito, debido a esta delegación, priva a los vecinos de información. Aunque la publicación de estos decretos suele demorarse más de un mes, al menos brindaría transparencia sobre las modificaciones en el tránsito municipal;

Que una de las facultades delegadas se encuentra en el artículo 1 de la mencionada ordenanza que establece en su inciso F *"Cambios de parámetros de las líneas de autotransporte público de pasajeros"* lo cual implica, conforme surgen de los considerandos del proyecto como: *"refiere a la revisión y/o modificación de los recorridos de las líneas de Autotransporte Público de Pasajeros como así también la ubicación de las paradas con el fin de optimizar los tiempos de viajes y asegurar la conectividad del municipio. Estos proyectos*

*permiten alinear las necesidades de los usuarios y los patrones de movilidad mejorando la experiencia de los mismos, como así también contribuir a la seguridad con la ubicación de las paradas en zonas céntricas con buena iluminación y conectividad con otros medios de transporte";*

Que la ausencia de publicación nos lleva a inferir que, en uso de sus facultades, el funcionario responsable permitió a la empresa Micro Ómnibus General San Martín S.A.C. modificar sus recorridos;

Que en particular uno de estos cambios implicaría el cambio de recorrido de la línea de colectivo 707 "cartel azul" el cual ya no ingresaría al Barrio Jardín a partir del martes 25 de marzo de 2025;

Que los vecinos nos enteramos de esta decisión por medios de carteles pegados en las distintas paradas que esta línea de colectivo tiene dentro del Barrio;

Que este cambio de recorrido provocaría múltiples inconvenientes, destacándose la pérdida de la conexión directa de los vecinos del Barrio Jardín con el hospital de Boulogne, el centro de San Isidro, la estación de Boulogne, así como con una importante cantidad de escuelas entre otras dificultadas. Además, entorpece el acceso de vecinos de otros barrios a los establecimientos educativos y deportivos ubicados en la zona;

Que además de la desconexión directa, esta medida perjudica a los vecinos en múltiples aspectos: económicamente, por el aumento de gastos debido a múltiples viajes; en tiempo, prolongando sus traslados; en comodidad, por los transbordos; y, fundamentalmente, en seguridad, por las largas esperas en paradas, en un municipio con creciente inseguridad;

Que haber tomado o considerar tomar está medida evidencia el desconocimiento del ejecutivo municipal sobre las necesidades de sus vecinos en sus distintos barrios y localidades;

Que la ausencia de comunicación y participación ciudadana profundiza la distancia entre el departamento ejecutivo y la realidad de los vecinos;

Que las reuniones con vecinos que se realizan en distintas instituciones privadas, financiadas con nuestras tasas (impuestos) y usadas solo con fines propagandísticos resultan poco útiles si no se escuchan o directamente se ignoran los problemas diarios de la comunidad;

Que, por lo expuesto, consideramos imprescindible derogar de la ordenanza 9390 el inciso "f" del artículo 1°, restituyendo al Honorable Concejo Deliberante la atribución de autorizar los cambios de recorrido de las empresas de transporte; y el artículo 5°, con el fin de garantizar la transparencia y el conocimiento público de las demás delegaciones de la norma, las cuales deberán ser autorizadas y firmadas únicamente por el intendente municipal;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

## PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Deróguese el inciso "f" del artículo 1° y el artículo 5° de la ordenanza 9390, sancionada con fecha 18 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2°: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/4/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 01 de abril de 2025

Gabriel F. Estorzini
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 MAR 2025
Hora 12:26
RECIBIDO